



TRÁMITE: GPA-2022-5275

CONVENIO NRO. 224-2022

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO Y LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO ZHAZHAN, LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO VIRGEN DE LOS MILAGROS Y LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO SURALOMA CHINIHUAYCO PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO; ZHAZHAN, VIRGEN DE LOS MILAGROS Y SURALOMA CHINIHUAYCO DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL, CANTÓN GUALACEO", CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 05 días del mes de octubre del año 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **Gobierno Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en calidad de Prefecta Provincial del Azuay, por otra parte interviene, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral**, legalmente representado por el Sr. José Guaraca Vásquez, en calidad de Presidente, los **beneficiarios del Sistema de Riego Zhazhan**, representados por el Sr. José Manuel Molina Piña, los **beneficiarios del Sistema de Riego Virgen de los Milagros**, representados por el Sr. Luis Alejandro Pacheco Reinoso, y; los **beneficiarios del Sistema de Riego Suraloma Chinihuayco**, representados por la Sra. Libia Aurelia Hurtado.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 263, establece:

"Los Gobiernos Provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

... 5.- Planificar construir operar y mantener los sistemas de riego."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), establece:

"Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como también la vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad. (...)

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.-Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:





...e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; (...)

Art. 133.- Ejercicio de la competencia de riego.- La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales.

El plan de riego deberá cumplir con las políticas, disponibilidad hídrica y regulaciones técnicas establecidas por la autoridad única del agua, enmarcarse en el orden de prelación del uso del agua dispuesto en la Constitución y será acorde con la zonificación del uso del suelo del territorio y la estrategia nacional agropecuaria y acuícola.

El servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar la gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o a las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento. Las organizaciones comunitarias rendirán cuentas de la gestión ante sus usuarios en el marco de la ley sobre participación ciudadana... ”.

El Consejo Nacional Competencias, el 09 agosto del 2011, mediante resolución número 8, en el Art. 1, transfiere la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del país, en los términos previstos en la presente resolución. A su vez el Art. 10, de dicho cuerpo normativo, dispone:

“En todos los sistemas de riego y drenaje susceptibles de transparencia, y de conformidad con los modelos de gestión establecidos en la presente resolución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación, regulación, control local y gestión... ”.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay, expedido mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Provincial.

Con el Acta de Resolución de Asambleas Parroquiales de Priorización de necesidades para la Proforma Presupuestaria 2022 de la parroquia Remigio Crespo Toral del Cantón Gualaceo, sin fecha, suscrita por el Presidente del GAD Parroquial y la Técnica de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Maritza Galarza, en la que se resolvió aprobar la priorización de necesidades de la parroquia, de conformidad con el siguiente detalle:





TABLA DE NECESIDADES						
Nº	NECESIDAD	COMPETENCIA	COMUNIDADES BENEFICIARIAS	PRESUPUESTO REFERENCIAL GPA	NRO VOTOS	PRIORIZACION CONSENSUADA
1	Mejoramiento de la Junta de riego Virgen de los Milagros (Tubería)	Riego	Barrio blanco, Huirizhun alto y bajo; Zhicull	\$8.000,00	Decisión Unánime	1
2	Mejoramiento sistema de riego Zhazhan [captar y corregir la distribución de agua].	Riego	Gulag grande y centro, centro parroquial; Gulag Bante	\$6.000,00	Decisión Unánime	1
3	Mejoramiento del sistema de riego Suraloma Chinihuayco (Tubería)	Riego	Rauray; Huirizhun bajo	\$6.000,00	Decisión Unánime	1
4	Proyecto de inclusión para grupos de atención prioritaria.	Genero e inclusión social	Toda la Parroquia	\$4.102,14	Decisión Unánime	1

Mediante sumilla constante en el trámite institucional “AZUADOC” de 15 de agosto de 2022, la Prefecta Provincial del Azuay Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizó el inicio del procedimiento para la elaboración del presente Convenio.

La Responsable de Presupuesto y Control de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, CPA. Abigail Salazar Armas, emitió Certificación Presupuestaria Nro. CP/001559 de fecha 29 de septiembre de 2022 con partida presupuestaria No. 780104, denominada: “GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”.

Se emitió el Informe de Viabilidad Técnica, sin fecha, emitido y certificado por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay.

Con Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1507-M de 30 de septiembre de 2022, el Mgs. Miguel Lazo Zurita, en su calidad de Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, se dirigió a la Dirección de Sindicatura, en los siguientes términos:

“...El presente tiene como objetivo darle a conocer el expediente completo para la respectiva verificación legal de los documentos, previo a la autorización de la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Azuay para la elaboración del convenio de riego, denominado "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO ZHAZHAN, VIRGEN DE LOS MILAGROS Y SURALOMA CHINIHUAYCO DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL, CANTÓN GUALACEO ". Con el presupuesto participativo del 2022”.

Con Memorando Nro. GPA-GS-2022-0522-M de 04 de octubre de 2022, suscrito por el Procurador Síndico y el Director de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Azuay, se indicó:

“...luego de la revisión de forma de los documentos que sustentan el Convenio, el mismo se construye por el aporte conmutativo y recíproco de las partes, como se evidencia del objeto convenido. Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los procesos de contratación





pública vigentes, tal como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio.

El área requirente ha justificado, bajo su responsabilidad, que el objeto del convenio guarda relación con las competencias y objetivos de la Instituciones suscribientes, conforme se muestra de los documentos habilitantes anexados al trámite. Las instituciones que firman y se obligan por el convenio tienen competencias regladas específicas y ejecutan políticas públicas de manera directa, desconcentrada, o mancomunada, y no tienen como objeto ni objetivo la prestación de bienes y servicios en calidad de oferentes.

Precisamos que como Departamentos de Sindicatura y Compras Públicas, únicamente revisamos la forma de los documentos de acuerdo a cada materia, siendo responsabilidad exclusiva del área requirente el fondo y contenido de los proyectos que sustentan el convenio.”

Con Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2614-M de 05 de octubre de 2022, la Prefecta Provincial del Azuay autorizó la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente instrumento, el proyecto elaborado por el GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral denominado: “*MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO; ZHAZHAN, VIRGEN DE LOS MILAGROS Y SURALOMA CHINIHUAYCO DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL, CANTÓN GUALACEO*”, debidamente aprobado y validado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la “*Concurrencia y Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Azuay, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo y los beneficiarios del sistema de riego Zhazhan, los beneficiarios del sistema de riego Virgen de los Milagros y los beneficiarios del sistema de riego Suraloma Chinihuayco para el proyecto “MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO; ZHAZHAN, VIRGEN DE LOS MILAGROS Y SURALOMA CHINIHUAYCO DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL, CANTÓN GUALACEO”, con cargo al Presupuesto Participativo 2022”*”.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1.1. El monto total del convenio es de **USD. 27.000,33 (VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100).**



6. Inversión:

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	INVERSIÓN	APORTE EN EFECTIVO	INVERSIÓN	TOTAL
Gobierno Provincial del Azuay	-	-	\$ 20.000,00	Adquisición de materiales, contratación de equipos necesarios y mano de obra especializada	\$20.000,00
Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Remigio Crespo	\$ 2.002,98	Seguimiento y asistencia técnica para la ejecución del proyecto	-	-	\$ 2.002,98
Sistema de Riego Zhazhan	\$ 681,72	Mano de obra comunitaria y herramienta menor para la ejecución del proyecto.	-	-	\$ 681,72
Sistema de Riego Virgen de los Milagros	\$ 2.843,58	Mano de obra comunitaria, herramienta menor, equipos necesarios y materiales (tubería) para la ejecución del proyecto.	-	-	\$ 2.843,58
Sistema de Riego Suraloma Chinihuayco	\$ 1.472,05	Mano de obra comunitaria, herramienta menor y equipos necesarios para la ejecución del proyecto.	-	-	\$ 1.472,05
Total	\$ 7.000,33		\$ 20.000,00		\$ 27.000,33

4.1.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El mismo se determina por actividades generales que se citan a continuación:

7. FINANCIAMIENTO

Sistema de riego	ACTIVIDAD	FINANCIAMIENTO					
		PRECIO TOTAL	GFA	GAD REMIGIO CRESPO	SISTEMA DE RIEGO VIRGEN DE LOS MILAGROS	SISTEMA DE RIEGO ZHAZHAN	SISTEMA DE RIEGO SURALOMA CHINIHUAYCO
			(EFECTIVO)	TOTAL (VALORADO)	(VALORADO)	(VALORADO)	(VALORADO)
VIRGEN DE LOS MILAGROS	Adquisición de materiales para el Mantenimiento del Sistema de Riego.	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00				
	Facilitar materiales para la ejecución del proyecto (tubería) por parte del sistema de riego.	\$ 1.142,88			\$ 1.142,88		
	Mano de obra comunitaria mediante mingas, herramienta menor y equipos por parte de los beneficiarios para la ejecución del proyecto.	\$ 1700,70			\$ 1700,70		
	Seguimiento y asistencia técnica para la ejecución del proyecto.	\$ 397,00		\$ 397,00			
ZHAZHAN	Adquisición de materiales para el Mantenimiento del Sistema de Riego.	\$ 3.356,82	\$ 3.356,82				
	Mano de obra comunitaria mediante mingas y herramienta menor por parte de los beneficiarios para la ejecución del proyecto.	\$ 681,72			\$ 681,72		
	Equipos para la ejecución del proyecto.	\$ 1.506,31	\$ 1.506,31				
	Mano de obra especializada	\$ 1.136,88	\$ 1.136,88				
SURALOMA CHINIHUAYCO	Seguimiento y asistencia técnica para la ejecución del proyecto.	\$ 233,28		\$ 233,28			
	Adquisición de materiales para el Mantenimiento del Sistema de Riego	\$ 5.008,79	\$ 5.008,79				
	Mano de obra comunitaria mediante mingas, herramienta menor y equipos por parte de los beneficiarios para la ejecución del proyecto.	\$ 1.472,05				\$ 1.472,05	
	Mano de obra especializada	\$ 991,20	\$ 991,20				
	Seguimiento y asistencia técnica para la ejecución del proyecto.	\$ 1.372,70		\$ 1.372,70			
	TOTAL	\$27.000,33	\$20.000,00	\$2.002,98	\$2.843,58	\$681,72	\$1.472,05

4.1.3. De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. El administrador/a del convenio será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que





se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Gobierno Provincial del Azuay:

- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo el valor correspondiente a la asignación por concepto de Presupuestos Participativos 2022, de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) correspondiente a la asignación de presupuestos participativos del año 2022, para ser invertido de conformidad al proyecto que forma parte del convenio.
- El Gobierno Provincial del Azuay en el marco del presente convenio, otorga la concurrencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Remigio Crespo, para la competencia establecida en el art. 42, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) a fin de posibilitar la correcta ejecución del presente convenio.
- Coordinar acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral, para la ejecución del presente convenio.
- Designar un administrador para el seguimiento y cumplimiento del convenio.
- Solicitar informes técnicos mensuales de las actividades desarrolladas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Remigio Crespo Toral, de acuerdo al cronograma que consta en el proyecto que forma parte integrante del convenio.

b) Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo aportará con el monto de USD. 2.002,98 (DOS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100), valorado para el seguimiento y asistencia técnica para el mantenimiento de los Sistemas de Riego Zhazhan, Virgen de los Milagros y Suraloma Chinihuayco.
- Designar un administrador para el cumplimiento del convenio.
- Utilizar y justificar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio conforme el presupuesto referencial detallado en el proyecto.
- Entregar los documentos de respaldo que justifiquen la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Provincial del Azuay, de conformidad a las especificaciones técnicas presentadas de acuerdo al objeto del Convenio.
- Entregar los informes técnicos, financieros y respaldos que sustenten y justifiquen el gasto total de inversión en la ejecución del Convenio.
- Presentar informes mensuales técnicos de la ejecución del convenio al administrador del Gobierno Provincial del Azuay.
- Ejecutar el objeto del presente convenio, respetando el contenido normativo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones expedidas por el SERCOP.
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y los beneficiarios, los diferentes trabajos que demande la ejecución del Convenio.
- Ejecutar actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del Convenio.
- Socializar con las comunidades los pormenores del convenio y avance del mismo.



c) De los Beneficiarios del Sistema de Riego Virgen de Los Milagros:

- Aportarán con la suma valorada de USD 2.843,58 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100), en mano de obra comunitaria, herramienta menor y materiales (tubería).
- Coordinar con el GAD parroquial Remigio Crespo Toral, las diferentes actividades que demanden el presente convenio.
- Participar en las actividades planificadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Remigio Crespo Toral.
- Velar por el fiel cumplimiento del objetivo del presente convenio.

d) De Los Beneficiarios del Sistema de Riego de Zhazhan:

- Aportarán con la suma valorada de USD. 681,72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100) en mano de obra comunitaria y herramienta menor.
- Coordinar con el GAD parroquial de Remigio Crespo Toral, las diferentes actividades que demanden el presente convenio.
- Participar en las actividades planificadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Remigio Crespo Toral.
- Velar por el fiel cumplimiento del objetivo del presente convenio.

e) De Los Beneficiarios del Sistema de Riego Suraloma Chinihuayco:

- Aportarán la suma valorada de USD. 1.472,05 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100) valorada en mano de obra comunitaria y herramienta menor.
- Coordinar con el GAD parroquial de Remigio Crespo Toral, las diferentes actividades que demanden el presente convenio.
- Participar en las actividades planificadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Remigio Crespo Toral.
- Velar por el fiel cumplimiento del objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo, por Administración y/o contratación pública en el marco de su planificación institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de **ocho meses calendario**, a partir de la fecha en que se realice la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Provincial del Azuay al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Remigio Crespo Toral.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.





La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo del **Ing. Diego Fernando Coronel Sacoto**, Responsable de Construcción de Infraestructura de Riego del Gobierno Provincial del Azuay, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del “*Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*”.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueron utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del “*Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos, los siguientes:

- GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral:

gadparroquialremigiocrespo@gmail.com

-Gobierno Provincial del Azuay:

recepciondocumentos@azuay.gob.ec; dcoronel@azuay.gob.ec

-Sistema de Riego Virgen de los Milagros:

m.ag.y88@hotmail.com

- Sistema de Riego Zhazhan:

josemolinapi68@hotmail.com

- Sistema de Riego Suraloma Chinihuayco:

jm130368@gmail.com





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL
DEL AZUAY

Sr. José Guaraca Vásquez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE
REMIGIO CRESPO TORAL

Sr. José Manuel Molina Piña
REPRESENTANTE
SISTEMA DE RIEGO ZHAZHAN
BENEFICIARIOS

Sr. Luis Alejandro Pacheco Reinoso
REPRESENTANTE
SISTEMA DE RIEGO VIRGEN
DE LOS MILAGROS
BENEFICIARIOS

Sra. Libia Aurelia Hurtado
SISTEMA DE RIEGO
SURALOMA CHINIHUAYCO
BENEFICIARIOS



Elaborado por:

M. Fernanda Aguirre Salamea

Abg. Ma. Fernanda Aguirre Salamea
Técnica de Asesoría Jurídica
Gobierno Provincial del Azuay

Revisado y Autorizado por:

Santiago Correa Torres

Abg. Santiago Correa Torres
Procurador Síndico
Gobierno Provincial del Azuay



[Handwritten signature]

